

14/05/2025

CRE
EAD
81400
ST

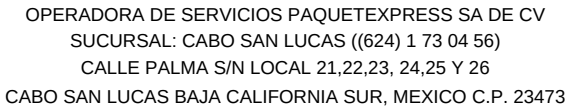
VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:1.00 KG
VOLUMEN:0.00 M3

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 581213559372

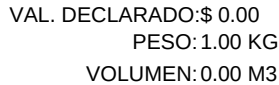
SINALOA, MEXICO TEL: 6731333089

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:



FECHA: 12/05/2025
HORA: 11:59 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

14/05/2025



RUTA: CENTRO

ACUSE: SIN ACUSE

GML01 CEL: 0

DESTINATARIO: 40439828

ANDRES FLORES ALDANA

JESUS RODRIGUEZ 655-A , 1

ZONA CENTRO SALVADOR ALVARADO, SALVADOR ALVARADO, 81400

SINALOA, MEXICO, TEL: 6731333089

CRE
EAD
31400
ST

Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

DECLARACIÓN PRIMERA: Si el momento de la entrega de su ENVÚO, resultara alguna pérdida, avería, daño, robo o sustraída, el DESTINATARIO deberá haberlo conocido por escrito en ese acto en el acuerdo de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEX S.A. que se indica en el artículo 14 de la Ley de Protección de Datos Personales, en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del ENVÚO. Si usted no presenta la reclamación formal en el domicilio de PAQUETEX S.A. en un lapso no mayor de 8 días hábiles, la falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÚO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar posteriormente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle conformidad a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECLARACIÓN SEGUNDA: El valor del ENVÚO que usted nos entrega, traducido de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, por lo que si usted no declara el valor de reposición, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir margenes de utilidad e IVA al valor del ENVÚO que declara, puesto que si se requiere o no el amparo, de ser persona Física o Moral, se le otorgará el IVA correspondiente del valor de su ENVÚO.

DECLARACIÓN TERCERA: Su ENVÚO lo estamos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiere en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del ECI, pasaporte, carné del servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLARACIÓN CUARTA: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN QUINTA: Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autorizada, el contenido de su ENVÚO queda al descubierto durante su proceso de transportación o basterido en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgo o no de su ENVÚO, usted lo asumirá, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN SEXTA: Usted es responsable de su ENVÚO, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN SEPTIMA: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN OCTAVA: En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en relación con los Particulares (LFPDPP) o a la "Ley", su Reglamento ("Reglamento"), y a los Lineamientos del Aviso Privado (los "Lineamientos") entre otros disposiciones aplicables y vigentes en México, se pone a disposición del titular de datos personales el siguiente AVISO DE PRIVACIDAD (SIMPLIFICADO) de PAQUETEX S.A. de CV, en virtud de la cual usted, al utilizar los servicios de PAQUETEX S.A. de CV, consiente y acepta las condiciones de privacidad que se describen a continuación:

DECLARACIÓN NOVENA: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN DÉCIMA: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN UNDÉCIMA: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN DUODÉCIMA: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN TRECE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN CATORCE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN QUINCE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN DIECISÉIS: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN DIECISIETE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN DIECIOCHO: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN DIECINUEVE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y UN: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y DOS: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y TRES: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y CUATRO: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y CINCO: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y SEIS: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y SIETE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y OCHO: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTE Y NUEVE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTI: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTI Y UN: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTI Y DOS: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTI Y TRES: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTI Y CUATRO: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTI Y CINCO: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTI Y SEIS: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo que si usted no declara el valor de su ENVÚO, el impuesto sobre el valor agregado se aplicará a la base de su presencia, solicitando la existencia de un recibo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de un notario público.

DECLARACIÓN VEINTI Y SIETE: Si usted declara el valor de su ENVÚO, no se le facturará el impuesto sobre el valor agregado, por lo